



## **PROYECTO DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: Emergencia. Declaración.** Declárese la Emergencia en materia de Seguridad Pública en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 2°: Objeto.** La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz deberá adoptar medidas, tanto por sí misma como mediante la asistencia y la cooperación de organismos provinciales, nacionales e internacionales, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr por todos los medios apropiados la plena efectividad del derecho a la seguridad ciudadana, entendida ésta como el marco propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, posibilitando la realización de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

**Artículo 3°: Medidas urgentes.** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas urgentes con el fin de garantizar el derecho a la seguridad ciudadana. A tales fines podrá disponer de reasignaciones presupuestarias informando posteriormente al Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días de realizada la reasignación correspondiente.

**Artículo 4°: Acciones.** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, la implementación de las siguientes acciones:

- a. Gestionar ante las autoridades nacionales la presencia de Fuerzas Federales: Gendamería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria; a efectos de la coordinación con las fuerzas locales.
- b. Gestionar ante las autoridades provinciales la coordinación de las tareas de patrullaje, prevención e intervención, especialmente en la identificación de vehículos y cada uno en el ámbito de su competencia, entre el personal de la



Guardia de Seguridad Institucional y las Fuerzas Policiales Provinciales y Nacionales.

- c. Fortalecer el Centro de Monitoreo y coordinar con las autoridades provinciales la integración de los sistemas de videovigilancia pública, y la formalización de protocolos de actuación y transferencia de datos.
- d. Diseñar, conjuntamente con el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana, políticas públicas articuladas para llevar adelante las medidas dispuestas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las atribuciones y competencias establecidas en la Ordenanza N° 10.289.

**Artículo 5°:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3°, dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal, semestralmente, un informe detallado de las gestiones y acciones efectuadas en el marco de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** De forma.



## **FUNDAMENTOS**

Concejales y Concejales:

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto la declaración de la emergencia en materia de Seguridad Pública en la Ciudad de Santa Fe, disponiendo medidas tendientes a paliar las necesidades más urgentes en la materia, garantizando a la ciudadanía la plena efectividad del derecho a la seguridad ciudadana, entendida ésta como el marco propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, posibilitando la realización de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

A tales fines, se propone la obligación del Estado Municipal de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles tendientes a asegurar este derecho, priorizando políticas públicas en este sentido.

Para ello, además, y sin carácter taxativo, se dispone la realización de medidas de carácter urgente tendientes a lograr la reducción, en lo inmediato y dentro de las competencias municipales, de los factores de delito y violencia.

En este sentido, además, se dispone la posibilidad de celebrar convenios, realizar modificaciones presupuestarias con posterior informe al Concejo Municipal y el trabajo conjunto con la Mesa de Diálogo Social y Económico para la elaboración de políticas públicas de carácter social, y con el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana.

Entendemos que el esfuerzo mancomunado de todos los actores de la sociedad con los actores gubernamentales, en sus distintos niveles, es una herramienta eficaz para atravesar la actual situación de violencia sin precedentes que atraviesa a nuestra ciudad.



Resulta alarmante la cantidad de hechos delictivos, la mayoría perpetrados con un altísimo nivel de violencia, que se vienen produciendo en nuestra ciudad.

Ante esta situación, y entendiendo desde un enfoque de derechos a la seguridad ciudadana es que, conforme los parámetros que desarrolla la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se hace necesario el diseño de una política pública que actúe como garantizadora de los demás derechos humanos que se desarrollan a la par de la seguridad.

Por lo demás, el reconocimiento del derecho humano a la seguridad se encuentra establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional, por lo que se erigen como normas de la máxima importancia y que, en consecuencia, generan obligaciones para los Estados para procurar su realización efectiva.

La propuesta, en este proyecto, no es sólo una declaración sino que es una herramienta para la acción. Implica la primera de un conjunto de acciones que deben ser tomadas teniendo en especial consideración las propuestas que, en un marco democrático, plural y representativo, pueda elaborarse con la Mesa del Diálogo Social y Económico y en el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana.

Cabe destacar que la Administración Nacional anterior, junto con la ex ministra de Seguridad Patricia Bullrich, realizaron en el mes de setiembre de 2016 el envío de personal de Gendarmería, con la finalidad de reducir la tasa de conflictividad, violencia y delincuencia, logrando resultados positivos, disminuyendo la tasa de homicidios y delitos.

Por los motivos expresados solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.